

capital procedentes del exterior permitirían financiar el exceso de gasto de la economía y mantener sin variación el saldo de RfN.

A continuación se muestran los principales resultados macroeconómicos proyectados para lo que resta del 2006 y el 2007, así como el crecimiento contemplado de los principales agregados monetarios consistentes con las metas del Programa Monetario.

PROYECCIONES INDICADORES MACROECONÓMICOS

	2005	Programa 2006		Prog. Rev.
	Prelim.	Original	Revisión	2007
1. Variables Macroeconómicas				
a. Producción				
PIB				
Real	5,9%	3,6%	6,8%	4,7%
Nominal	17,7%	14,4%	16,9%	15,5%
Deflador implícito	11,1%	10,4%	9,4%	10,3%
b. Balanza de Pagos				
Cuenta corriente (%PIB)	-4,8%	-4,8%	-5,0%	-4,8%
Cuenta comercial (%PIB)	-13,8%	-11,1%	-12,4%	-11,7%
Renta (%PIB)	-1,1%	-3,5%	-2,7%	-3,1%
Cambio RfN de BCCR	394	100	(0)	(0)
Cuenta de Capital y financiera (mill \$)	1.352	1.077	1.086	1.130
Sector Público	(49)	21	(8)	(47)
Sector Privado	1.401	1.056	1.094	1.178
Del cual IED	861	662	1.051	967
c. Sector Público Global Reducido (% PIB)				
Déficit combinado	2,3%	3,4%	2,8%	2,5%
Gobierno	2,1%	2,5%	2,4%	2,4%
Resto SPNF (superávit)	-1,2%	-0,4%	-0,8%	-0,8%
BCCR	1,4%	1,4%	1,2%	1,0%
2. Objetivo				
Inflación				
Medida con IPC (tasa anual día-día)	14,1%	11,0%	11,0%	10,0%
Medida con ISI (tasa anual día-día)	14,6%	11,0%	11,0%	10,0%
3. Instrumentos y variables monetarias				
Agregados Monetarios (variación % anual)				
Emisión	19,6%	12,1%	15,4%	12,7%
Medio Circulante	23,9%	14,8%	16,7%	16,3%
Liquidez total 2/	16,1%	13,3%	15,3%	15,4%
Riqueza financiera privada 2/	18,6%	15,0%	14,7%	14,7%
Crédito sector privado (variación % anual) 2/	23,6%	15,7%	15,7%	16,3%

1/ Considera una caída de devaluación de 13 céntimos diarios en el 2006 y de 12,6 céntimos diarios en el 2007.
2/ Incluye el efecto cambiario.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—(O. C. N° 8223).—C-78550.—(67200).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
SUCURSAL DE PAVAS
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AVISOS

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Sucursal de Pavas), hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo fijo a la orden de Flores Sandí Fernando, cédula 1-547-902.

Certific. N°	Monto	Fecha	Cupón	Monto	Fecha
	¢	vencimiento	Num.		vencimiento
16105160210182329	214.790,00	07-08-2006			

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 13 de julio del 2006.—Lic. Rainier Hernández Salvatierra, Subgerente.—(66661).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión 47-2006, artículo 2°, del 17 de julio del presente año, tomó el acuerdo N° 2, que indica lo siguiente:

“ACUERDO N° 2

Considerando:

1°—Que los artículos 150 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y 123 del Reglamento de Operaciones del SFNV establecen la potestad de la Junta Directiva de este Banco para ajustar el tope para declaratoria de vivienda de interés social, el cual debe realizarse al menos una vez al año.

2°—Que los artículos 145, 146 y 147 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda establecen lo siguiente:

“Artículo 145.—Las inscripciones de las escrituras principales, en las que se formalicen las operaciones de las soluciones individuales de vivienda declaradas de interés social, de acuerdo con los reglamentos del Sistema, estarán exentas del pago del ciento por ciento (100%) de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres, de las cargas de los colegios profesionales y del impuesto de transferencia de bienes inmuebles.

Tratándose de créditos internos, esta exención es aplicable a los tributos que deban ser pagados por el ejecutor o constructor.

Artículo 146.—Las anteriores exenciones no se aplicarán a aquellos actos que, aún constando en la misma escritura, no fueran producto directo del financiamiento otorgado por el Sistema, de acuerdo con el Reglamento que redactará el Poder Ejecutivo.

Artículo 147.—Con la salvedad del pago de impuestos, contribuciones y tasas municipales, la construcción de viviendas declaradas de interés social de acuerdo con los reglamentos del Sistema, estará exenta del pago de derechos de catastro de planos, de los timbres fiscales, de los timbres de construcción, de los cupones de depósito, de otros cargos y timbres de los colegios profesionales y del cincuenta por ciento (50%) del pago de permisos de construcción y urbanización y de todo otro impuesto.”

3°—Que la última fijación rige desde el 27 de setiembre de 2005, de conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo número 4 de la sesión 53-2005 del 01 de setiembre de 2005, estableciéndose en esa oportunidad un tope de ¢14.537.000,00.

4°—Que de acuerdo con el estudio técnico efectuado por la Administración de este Banco y presentado a esta Junta Directiva por la Gerencia General mediante el oficio GG-ME-0397-2006 del 12 de julio de 2006, se hace necesario ajustar dicho tope a las actuales condiciones de mercado y por consiguiente se recomienda fijarlo en ¢19.910.000,00.

5°—Que esta Junta Directiva estima procedente acoger -como en efecto se hace en este acto- la propuesta de la Administración, toda vez que la misma viene en beneficio de un importante sector de la población, no sólo de familias que se ubican en los niveles de más bajo ingreso, sino también de familias de las clases media-media y media-baja. **Por tanto,**

Con fundamento en los artículos 150 de la Ley del SFNV y 123 del Reglamento de Operaciones del SFNV, se acuerda:

- 1) Fijar el tope de vivienda de interés social en la suma de diecinueve millones novecientos diez mil colones exactos (¢19.910.000,00).
- 2) El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que sea publicado en el diario oficial *La Gaceta*.

Acuerdo unánime”.

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—(O. C. N° 17539).—C-26648.—(69297).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Luis Roberto Ardón Acuña ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 19 de julio del 2006.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(66300).

Wendy María Robles Álvarez ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 19 de julio del 2006.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(66301).

Alina de los Ángeles Fallas Zeledón, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.—San José 19 de julio del 2006.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 67011.—(66527).

Sandra Gabriela Jiménez Navarro, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.—San José 19 de julio del 2006.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 67012.—(66528).

Vera Inés Colono Torres, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.—San José 19 de julio del 2006.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 67031.—(66529).